

Salga por Sello Quarto quatro mas año de 1736.

D^{no} Juan Fran de Lussan y Arce. D^{no} de la Cruz y Canales
Correo y Super^{or} Exal & Ntas de y Serbios & Millones de
esta Ind^a de Nueva, y su Reino por su Mage^{stad} de
Hallome con tal orden de su Mage^{stad} Cui Honor es el Rey
Habiendo hecho presente a su Mage^{stad} que Dios guarde el Consejo
de Hacienda por lo que trata en el negocio de L^a poraxon
que muchos Interesados aquienes pertenecian, Ntas Dios,
y ofi^{os} enagenados de la Real Corona por no aver presentado
los Instrumentos en virtud de que los gozaban en los térmi
nos de su Mage^{stad} havia prefinido soloitaban se les admite
ren, y que por haver espirado el N^omo plazo Concedido para
ello no havia facultad para su Reguon. Se ha servido
su Mage^{stad} Señalar el tiempo de dos años y debexan Cozer y En
tarse desde el dia diez del mes de Septiembre proximo pasado
para q^e todas las Personas q^e obtubieren, Alcaldas, Juevas,
Lientos, Jurisdicciones, Diezmos, ofi^{os} y otras Ntas y de^{os},
por donacion, o compra hecha de la Real Hacienda, y no hubie
ren conu^{ido} ni con firmada sus titulos, o instrumentos por
donde Conste su enagenacion, Posesion, o propiedad que
dan como deuen acudir dentro del referido plazo de dos
años, por sus Personas, o por su nombre sin necesitarse p^{er}
ello de poder de la Secretaria del nombrado Consejo, con cargo
a exu^{er} los papeles de pertenencia con q^e se hallaren oxi^o
nales con C^oias Authoriadas por qualquien es no parez de ello
se haga el Recono^{imiento} y examen q^e tiene su Mage^{stad} mandado
se exeute. Lo que parezigo a N^o para q^e en esa Capital

170

